



RESOLUCIÓN N. 327 de 2026

(09 de Octubre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-06-2026, LA CUAL TIENE COMO OBJETO: “MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL HUILA”

El alcalde del Municipio de Salado Blanco (H), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente : “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De igual manera el artículo 311 Constitucional reza: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Que la misión del Municipio de Salado Blanco es cumplir las funciones que establecen la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que le son asignados.

Que, de acuerdo al cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente “CONSTRUYENDO TERRITORIO 2024-2027” en su primer Eje Estratégico: SALADOBLANCO CONSTRUYE TERRITORIO SOCIAL, le corresponde al Municipio de Salado Blanco el mantenimiento de las diferentes sedes educativas, siendo la infraestructura educativa un pilar fundamental para garantizar el derecho a una educación digna, equitativa y de calidad. Las sedes educativas, especialmente en zonas rurales donde las condiciones climáticas y geológicas generan un desgaste acelerado, representan el núcleo del desarrollo comunitario. Mantenerlas en condiciones óptimas no es solo un compromiso técnico o gubernamental, sino una inversión directa en la seguridad, la continuidad académica y el bienestar social de la región.

ELABORO: Apoyo Oficina De Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico De Contratación	APROBÓ: Alcalde Municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
FIRMA	FIRMA	FIRMA
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		



Las condiciones de infraestructura escolar son fundamentales para los alumnos de las instituciones educativas, sin embargo en muchos Municipio de Colombia no se cuenta con una infraestructura adecuada para una óptima prestación de servicios escolares lo cual impide que se alcance estándares óptimos en materia de cobertura y calidad, así mismo las condiciones de infraestructura son de gran importancia con el fin de garantizar la permanencia de los alumnos en éstas, sin embargo debido a la falta de recursos económicos, no es posible la construcción de nuevas infraestructuras en cada una de las diferentes instituciones educativas con las que se cuentan dentro del Municipio.

Por parte de la Secretaría de Planeación Municipal se realizó una visita técnica a las instituciones educativas las cuales se priorizaron de acuerdo a sus necesidades y solicitudes por parte de las comunidades en donde se pudo evidenciar que muchas de estas presentan deficiencias y problemas graves en cuanto a las cubiertas de varias aulas, paredes de salones en mal estado, deterioradas por falta de mantenimiento, carpintería metálica que se están corroyendo a falta de una pintura de protección, pisos en mal estado lo cual genera riesgo a los estudiantes y profesores, pintura general, entre otras deficiencias encontradas, por lo cual se requieren atender de manera prioritaria con el fin de prevenir posibles accidentes y garantizar la estabilidad y funcionamiento de las mismas, como resultado de las visitas y análisis del estado de estas sedes educativas se determinó que se requieren intervenir de manera inmediata las siguientes sedes para la realización de las obras que a continuación se describen:

- Construcción de cubierta y obras de mantenimiento y adecuación de Institución Educativa Misael pastrana Borrero sede Providencia.
- Construcción de cubierta y obras de mantenimiento y adecuación de Institución Educativa La Cabaña sede El Triunfo.
- Construcción de cubierta y obras de mantenimiento y adecuación del Centro de Desarrollo Infantil Sol Naciente, sede La Cabaña.
- Obras de mantenimiento y adecuación de Institución Educativa Misael pastrana Borrero sede Bolivia.
- Obras de Mantenimiento y Adecuación en la Institución Educativa La Cabaña, sede Bajo Medianías.
- Construcción de comedor escolar en la Institución Educativa Misael pastrana Borrero, sede El Cedro.
- Construcción de placa de polideportivo en la Institución Educativa Misael pastrana Borrero, sede Gramalote.
- Obras de Mantenimiento y Adecuación en la Institución Educativa Misael pastrana Borrero, sede José Antonio Chavarro.

Que de acuerdo con la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable el Capítulo II Selección Abreviada de Menor Cuantía en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Salado Blanco de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5

ELABORO: Apoyo Oficina De Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico De Contratación	APROBÓ: Alcalde Municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
FIRMA	FIRMA	FIRMA
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		



Del Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co.

Que se han publicado el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Portal de Contratación.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP inicialmente desde el primero (1) de octubre del 2026, estando a disposición de los interesados en etapa de prepliegos durante 5 días hábiles.

Que, durante el plazo fijado en el cronograma del proceso, se recibió una observación al proyecto de pliego de condiciones. La cual fue resuelta por la entidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Así mismo dentro del término establecido en el proceso, allegaron cinco (05) solicitudes de limitación a MiPymes, de las cuales dos (2) de las solicitudes a MiPyme Departamental cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, el proceso se limitó a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2026, la cual tiene como objeto: **“MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio financiará el contrato resultante del presente proceso con recursos del Presupuesto 2026, por un valor de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$313,062,281.00)** o por el cual se adjudique el proceso. Este monto incluye IVA y todos los tributos o gastos derivados de su ejecución, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000544 del 25 de septiembre de 2026, según la siguiente imputación:

	Rubro	Fuente	C.D.P No.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005	DOCE DOC. EDUCACION CALIDAD-RB SGP EDUCACIÓN CALIDAD-DOCE DOC. SGP OTROS SECOTRES-RB TASA PRO DEPORTE Y RECREACION LEY 2023 – RB FONPET EDUCACION RES 4093 2024	2026000544

ELABORO: Apoyo Oficina De Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico De Contratación	APROBÓ: Alcalde Municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
FIRMA	FIRMA	FIRMA
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		



**CONCEPTO DEL
GASTO**

Servicios Generales de Construcción

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2008, reglamentado el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha establecida en el cronograma se encuentra publicado, en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El Cronograma del presente proceso será el fijado en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO: Los proyectos de pliegos, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, deberán ser enviadas al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, CONVOQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecida conforme a la ley, quienes podrán participar en este proceso de contratación presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la evaluación técnica y económica se designa comité evaluador conformado por:

- Secretario de Planeación Municipal, OSCAR FERNANDO ALDANA BELTRAN
- Asesor Jurídico de Contratación, JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA
- Asesor Financiero y Contable, OSCAR RAMIRO RENGIFO SALAMANCA

ELABORO: Apoyo Oficina De Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico De Contratación	APROBÓ: Alcalde Municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
FIRMA	FIRMA	FIRMA
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		



ARTÍCULO NOVENO: La Presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Salado Blanco Huila, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
Alcalde Municipal

ELABORO: Apoyo Oficina De Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico De Contratación	APROBÓ: Alcalde Municipal
ANGELA SILVA GÓMEZ	JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
FIRMA	FIRMA	FIRMA
Alcaldía Municipal: Calle 2 - N.º 5-64 - Celular: +57 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co Correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co		